| | | |
|---|---|---|
| | **FORMATO**<br>**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** | Código: F-GDC-38<br>Versión: 02<br>Fecha: 02/09/2021 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No. Contrato:** | 325 DE 2023 | **No. Convenio:** | | **No. Acta de Ejecución:** | | | |
| **Objeto:** | SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA ABURRÁ-MEDELLÍN | | | | | | |
| **Suscrito entre:** | | | *(Señalar con una x el caso que aplique y diligencie el campo)* | | | | |
| **Contratista:** | B&C BIOSCIENCES SAS | | **Nit:** | X | 830.102.500-0 | | |
| | | | **Cedula:** | | | | |
| **Contratante:** | AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA | | **Nit:** | x | 890.984.423-3 | | |
| | | | **Cedula:** | | | | |
| ***(En caso de consorcio o unión temporal indicar el nombre de cada uno de los integrantes y el % de participación de c/u)*** | | | | | | | |
| **Consorcio:** | NA | | | | **% participación:** | NA | |
| **Unión Temporal:** | NA | | | | **% participación:** | NA | |
| **Nombre de la Dependencia Interesada:** | | **Valor:** *(En caso de tener adiciones y aportes de otras entidades detallar en el campo siguiente)* | | | *DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($279.495.300) incluido IVA* | | |
| SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL | | | | | | | |
| **Plazo Ejecución:** | TRES (3) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 | | | **Fecha de Inicio:** | 07/09/2023 | | |
| **Prorrogas: Plazo Ejecución:** | NA | | | | | | |
| **Fecha Vencimiento:** | 07/12/2023 | | **Fecha Terminación:** | 07/12/2023 | | | |
| **Fecha Suspensión:** | NA | | **Fecha Reinicio:** | NA | | | |
| **(Marque con una x dependiendo del tipo de contrato a realizar la Supervisión)** | | | | | | | |
| **Obra:** | | **Consultoría:** | | **Interventoría:** | | **Suministro:** | x |
| **Nombre Completo del Supervisor** | Marcela Arboleda Acevedo | | | | | | |
| **Cargo del Supervisor** | Profesional Universitario | | | | | | |

Con el fin de realizar la liquidación del **Contrato 325 de 2023**, el cual se hace de manera bilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y 11 de la Ley 1150 de 2007 y la cláusula Vigésima Séptima del Contrato 325 de 2023, especialmente con fundamento en el Principio de la Autonomía de la Voluntad, acordaron los señores: **DIANA MARÍA MONTOYA VELILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.206.288, Subdirectora Ambiental del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** NIT. 890.984.423-3 en calidad de Ordenador(a) del Gasto en calidad de Ordenadora del Gasto debidamente facultada por la facultado(a) por la Resolución Metropolitana No. 472 del 24 de marzo de 2021; **MARCELA ARBOLEDA ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.268.745, en su calidad de supervisor(a) del contrato por parte del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,** conforme a la cláusula Decima Segunda del Contrato, y **JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.434.935, representante legal de **B&C BIOSCIENCES SAS**, con NIT. 830.102.500-0, en su calidad de contratista, liquidar el presente Contrato, una vez analizados los siguientes documentos:

## ❖ DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACION

Para realizar la presente Liquidación del Contrato 325 de 2023, se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato 325 de 2023.
2. Copia de del Acta de inicio.
3. Original del Acta de Entrega y Recibo Definitivo del suministro con fecha 27/11/2023.
4. Informe de interventoría del supervisor debidamente suscrito.
5. Memorando de bienes.
6. Factura BYC 2821- B&C BIOSCIENCES SAS.
7. Original de la relación de pago.
8. Certificación de la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y otros aportes legales, expedida por el Interventor o supervisor según el caso.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan proceder a la liquidación de manera bilateral del Contrato 325 de 2023, previos los siguientes:

## ❖ ANTECEDENTES

El Contrato se desarrolló de la siguiente manera:

1. El contrato inicio el 07 de septiembre del 2023 según el acta de inicio suscrito.
2. La supervisión solicito al contratista un cronograma de ejecución que se ajustará a la fecha de terminación del contrato.
3. El 16 de noviembre del 2023 el contratista realizó entrega completa del suministro en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual, fue recibida y revisada por la supervisión. Con esta entrega el contratista alcanza el 100% de ejecución física del contrato:

| ITEM | REFERENCIA | DESCRIPCIÓN | CANT. | CANT. CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 109173 | SensoLyt 700 IQ/SET, marca WTW.<br>Incluye:<br>- Sonda de pH<br>- Electrodo de pH SEA REF 109115<br>- Cable SACIQ 7.0 metros<br><br>Seriales sonda: 23410033 Seriales electrodo: A233805006 | 3 | 3 |

| ITEM | REFERENCIA | DESCRIPCIÓN | CANT. | CANT. CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| | | 23400721 A233805036<br>23410029 A233813002 | | |
| 2 | 109174 | SensoLyt 700 IQ/SET1, marca WTW. Incluye:<br>- Sonda de ORP<br>- Electrodo de ORP PTA REF 109125<br>- Cable SACIQ 7.0 metros<br><br>Seriales sonda: Seriales electrodo:<br>23412245 B234110052<br>23412244 B232110095<br>23412249 B234110012 | 3 | 3 |
| 3 | 302500 | TetraCon 700 IQ, marca WTW. Incluye:<br>- Sonda de Conductividad<br>- Cable SACIQ 7.0 metros<br><br>Seriales sonda:<br>23421129 - 23421128 - 23421120 | 3 | 3 |
| 4 | 600010 | VisoTurb 700 IQ, marca WTW. Incluye:<br>- Sonda de Turbidez<br>- Cable SACIQ 7.0 metros<br><br>Seriales sonda:<br>23410348 - 23401185 - 23401174 | 3 | 3 |
| 5 | 201650 | FDO 700 IQ, marca WTW. Incluye:<br>- Sonda de Oxígeno Disuelto<br>- Cable SACIQ 7.0 metros<br><br>Seriales sonda:<br>23400968 - 23412364 - 23412365 | 3 | 3 |

Los equipos anteriores cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

| TIPO DE MONITOREO | EQUIPO | CARACTERISTICAS |
|---|---|---|
| Superficial | pH | **Aplicación:** Medición de variable para aguas residuales.<br>**Rango de medición:** 0 a 14 U de pH con compensación de temperatura integrada.<br>**Medición de temperatura:** Incorporada, rango de funcionamiento 0°C ….+60°C.<br>**Conexión eléctrica:** Alimentación de 5 a 24 VDC Certificaciones: CE, TÜV.<br>**Construcción:** Material de fabricación acero inoxidable o |

| TIPO DE MONITOREO | EQUIPO | CARACTERISTICAS |
|---|---|---|
| | | polímero plástico.<br>**Grado de protección:** IP 68 a mínimo 10 mca (metros columna de agua).<br>**Resistencia a la presión:** Hasta 10 bares como presión máxima.<br>**Cable adaptador de sensor:** 5 metros de longitud.<br>**Electrodo intercambiable:** Sí<br>**Interfaz de comunicación:** Modbus RS-485 |
| Superficial | ORP | **Aplicación:** Medición de variable para aguas residuales.<br>**Rango de medición:** ± 1500 mV con compensación de temperatura integrada.<br>**Medición de temperatura:** Incorporada, rango de funcionamiento 0°C ….+60°C<br>**Conexión eléctrica**: Alimentación de 5 a 24 VDC.<br>**Certificaciones:** CE, TÜV.<br>**Construcción:** Material de fabricación acero inoxidable o polímero plástico.<br>**Grado de protección:** IP 68 a mínimo 10 mca (metros columna de agua).<br>**Resistencia a la presión:** Hasta 10 bares como presión máxima. **Cable adaptador de sensor:** 5 metros de longitud Electrodo **intercambiable:** Sí.<br>**Interfaz de comunicación:** Modbus RS-485 |
| Superficial | CE | **Aplicación:** Medición de variable para aguas residuales.<br>**Rango de medición:** 10 µS/cm - 500 mS/cm<br>**Sensor de temperatura**: Integrado Medición de temperatura: 0 … +60 °C<br>**Presión máxima:** Hasta 10 bares como presión máxima.<br>**Conexión eléctrica:** Alimentación de 5 a 24 VDC<br>**Certificaciones:** CE.<br>**Construcción:** Material de fabricación acero inoxidable o polímero plástico.<br>**Grado de protección:** IP 68 Resistencia a la presión: Hasta 10 bares como presión máxima.<br>**Cable adaptador de sensor:** 5 metros de longitud<br>**Interfaz de comunicación:** Modbus RS-485 |
| Superficial | TURBIEDAD | **Aplicación:** Medición de variable para aguas residuales.<br>**Rango de medición:** 0 ……. 4000 NTU<br>**Medición de temperatura:** 0 … +60 °C<br>**Presión máxima:** Hasta 10 bares como presión máxima.<br>**Conexión eléctrica:** Alimentación de 5 a 24 VDC<br>**Certificaciones:** CE.<br>**Construcción:** Material de fabricación acero inoxidable.<br>**Grado de protección:** IP 68 a mínimo 1.5 mca (metros columna de agua).<br>**Resistencia a la presión:** Hasta 10 bares como presión máxima.<br>**Cable adaptador de sensor:** 5 metros de longitud. |

| TIPO DE MONITOREO | EQUIPO | CARACTERISTICAS |
|---|---|---|
| | | **Interfaz de comunicación:** Modbus RS-485. |
| Superficial | OD | **Método de medición:** Óptico<br>**Rango de medición (25 °C) concentración de O2:** 0 20.00 mg/l<br>**Presión máxima:** Hasta 10 bares como presión máxima.<br>**Medición de temperatura:** Integrada de 0 … +60 °C<br>**Conexión eléctrica**: Alimentación de 5 a 24 VDC<br>**Certificaciones:** CE<br>**Construcción:** Material de fabricación acero inoxidable Grado de protección: IP 68 a mínimo 10 mca (metros columna de agua)<br>**Resistencia a la presión:** Hasta 10 bares como presión máxima.<br>**Cable adaptador de sensor:** 5 metros de longitud<br>**Interfaz de comunicación**: Modbus RS-485 |

Finalmente, todos los equipos y sus elementos serán nuevos, de primera calidad, y en ningún momento podrán ser partes o productos re-manufacturados.

Adicionalmente, si la sonda ofrecida requiere de un controlador adicional para la interfaz requerida, el oferente deberá incluir dentro de la propuesta a presentar los equipos adicionales necesarios para lograr tal cometido.

4. Se levantó acta de entrega y recibo definitivo y se procede a la liquidación del contrato.

Una vez revisado y verificado el cumplimiento del objeto del Contrato 325 de 2023 y su alcance y, toda vez que se ha suscrito el acta de recibo y se ha procedido con el desplazamiento de la póliza que lo ampara, se procede a la verificación de diversos aspectos entre los cuales se señalan:

## I. BALANCE GENERAL FINANCIERO O ECONOMICO

Se detalla a continuación la forma como se destinaron los recursos con base en lo establecido en el Contrato 325 de 2023.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera VALOR Y FORMA DE PAGO, el siguiente es el balance financiero:

| | |
|---|---|
| **Valor de Contrato:** | $ 279.495.300 |
| **Valor Adición:** | $ 0 |
| **Valor total:** | $ 279.495.300 |

De acuerdo a los entregables, la distribución financiera fue:

| ITEM | REFERENCIA | DESCRIPCION | UNID. | CANT. | VALOR UNITARIO $ | VALOR TOTAL $ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 109173 | SENSOLYT 700IQ SENSOLYT SEA SACIQ 7M | UN. | 3 | 10,391,687.30 | 31,175,061.90 |
| 2 | 109174 | SENSOLYT 700IQ SENSOLYT PTA SACIQ 7 | UN. | 3 | 10,574,177.50 | 31,722,532.50 |
| 3 | 302500T | TETRACON 700IQ SACIQ 7 | UN. | 3 | 13,252,247.30 | 39,756,741.90 |
| 4 | 600010T | VISOTURB 700IQ SACIQ 7 | UN. | 3 | 28,051,020.20 | 84,153,060.60 |
| 5 | 201650T | FDO 700IQ SACIQ 7 | UN. | 3 | 16,020,867.70 | 48,062,603.10 |
| | | | | | **TOTAL ANTES DE IVA** | 234,870,000.00 |
| | | | | | **IVA** | 44,625,300.00 |
| | | | | | **VALOR TOTAL** | 279.495.300 |

*Notas:*

1. *De manera detallada, precisa y minuciosa se deberá informar todo lo relacionado con el balance financiero del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución. se hará discriminación de todo lo invertido, valor contratado, valor ejecutado, valor total de lo pagado, valor del anticipo, el anticipo amortizado, el pago anticipado, el balance general del contrato, los saldos a favor del contratista, las sanciones impuestas al contratista, los saldos de los registros presupuestales.*
2. *Se señala de manera detallada sobre la apertura de la Cuenta de Ahorros y su número, para el manejo exclusivo de los recursos aportados y/o entregados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la ejecución del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución, se relaciona los rendimientos financieros generados, y demás aspectos a que haya lugar.*
3. *Si se han generado rendimientos financieros con cargo a los recursos del contrato, tales valores y su reintegro al tesoro público deberán registrarse en la liquidación.*
4. *No podrán registrarse en la liquidación los saldos a favor del contratista que no cuenten con saldo de registro presupuestal o certificado de disponibilidad presupuestal.*
5. *Solo podrán reconocerse saldos a favor del contratista con cargo a los saldos del registro presupuestal, cuando las actividades a cancelar hayan sido ejecutadas en la misma vigencia del registro presupuestal que presenta el saldo o en la vigencia de su respectiva reserva presupuestal. En este evento, se indicará el número y fecha del registro presupuestal y el concepto del reconocimiento.*

Los anteriores movimientos fueron verificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad como consta en paz y salvo entregado por la misma oficina- se agrega según aplique).

## II. BALANCE TECNICO

El contratista realizó el 16 de noviembre de 2023, la entrega de tres (3) sensores de pH, tres (3) sensores de ORP, tres (3) sensores de CE, tres (3) sensores de turbiedad y tres (3) sensores de OD, la cual fue recibida y revisada por la supervisión, para salvaguardarse en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para su debido proceso de ingreso a inventario.

## III. CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la inspección del objeto del contrato y de sus actividades, el supervisor por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, constato y certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato, fueron ejecutados(as), terminados y recibidos(as) a entera satisfacción por parte del supervisor(a) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo a lo establecido en el Contrato y según consta en el actas de recibo final, persona está que asume la responsabilidad de la veracidad de la información allí consignada cual hace parte del presente acto.

En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de los equipos y suministros al Área Metropolitana del Valle de Aburra, y esta la recibe.

El contratista manifiesta que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra esta en relación con el Contrato 325 de 2023 y la presente liquidación.

El recibo de los trabajos terminados no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el Contrato 325 de 2023 y las normas legales vigentes.

El supervisor manifiesta que el contratista anexa certificación en la que hace constar, que durante la ejecución del Contrato 325 de 2023, cumplió y se encuentra a paz y salvo de todas sus obligaciones laborales y parafiscales con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias.

## IV. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O CONVENIO O ACTA DE EJECUCIÓN:

Para tal efecto se deja constancia que el contratista otorgó a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la garantía de cumplimiento **No. 11-44-101207407,** expedida por la Compañía de Seguros: **SEGUROS DEL ESTADO ()** cuyos amparos definitivos son:

| Amparos | Vigencia Desde dd/mm/aaaa | Vigencia Hasta dd/mm/aaaa | Valor Asegurado |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 4/09/2023 | 4/04/2024 | $ 55.899.060,00 |
| Calidad del servicio | 4/09/2023 | 4/04/2024 | $ 41.924.295,00 |
| Calidad y correcto funcionamiento de bienes | 1 AÑO | NA | $ 55.899.060,00 |

Dicha póliza fue aprobada mediante auto aprobatorio expedido por la Oficina Asesora Jurídica Administrativa. El contratista se compromete a mantener vigentes la garantía presentada de conformidad con lo establecido en el Contrato.

## V. OPORTUNIDAD PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato.

Se advierte que en aquellos eventos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, termino este que aún se encuentra vigente, siendo entonces procedente la liquidación del Contrato aquí mencionada.

La presente acta da por terminado el Contrato en mención, renunciando a cualquier reclamación posterior que no haya sido expresamente manifestada en este documento.

## VI. MULTAS Y SANCIONES

No se presentaron multas ni sanciones al contrato.

## VII. SALVEDADES

El Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 permite a los contratistas efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En todo caso las partes tendrán derecho a efectuar salvedades, y lo permitido dentro de los términos de Ley, en relación con la ejecución del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución aquí mencionada.

La inclusión de salvedades en el acta de liquidación no implica el reconocimiento por parte de la Entidad Estatal de los derechos o las situaciones a las que se refieren tales salvedades, sino que ellas reflejan los asuntos respecto de los cuales las partes no llegaron a un acuerdo.

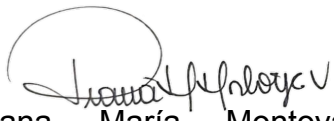
Sin realizar ninguna salvedad a la presente liquidación realizada de mutuo se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

## VIII. DOCUMENTOS

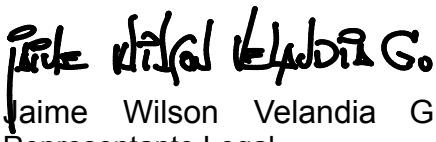
Hacen parte del acta los siguientes documentos (debidamente cargados al Sistema) y/o productos:

1. Copia del Contrato 325 de 2023.
2. Copia de del Acta de inicio.
3. Original del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra de fecha 27/11/2023.
4. Informe de interventoría del supervisor debidamente suscrito.
5. Memorando de bienes.
6. Factura BYC 2821- B&C BIOSCIENCES SAS
7. Original de la relación de pago.
8. Certificación de la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y otros aportes legales, expedida por el Interventor o supervisor según el caso.

En constancia de lo anterior, dan por liquidado definitivamente el presente y se firma por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Medellín, el 13/12/2023.

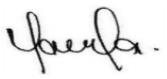


Diana María Montoya Velilla
Ordenador del Gasto
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
EL CONTRATANTE



Jaime Wilson Velandia Grajales
Representante Legal

EL CONTRATISTA



Marcela Arboleda Acevedo
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
Vo.Bo. Supervisor



Lisana Sofia Sánchez Ledesma

Área Metropolitana del Valle de Aburrá
Vo.Bo. Abogado

**Nota:** El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. __325__ de __2023__.

*Notas.*

1. *El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.*
2. *El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.*
3. *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía del contrato de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para garantizar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
4. *Suscrita por las partes el acta de liquidación, el designado de la respectiva subdirección procederá a digitalizar la información en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción.*
5. *Copia del acta de liquidación del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución será remitida al contratista y a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera y el original al expediente con los soportes para su correspondiente archivo.*
6. *La liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*
7. *Este modelo de Acta de Liquidación que será adoptado en el Manual de Interventoría vigente, para los contratos de obra e interventoría, será el utilizado para todos los contratos y convenios, actas de ejecución, y será ajustado por las respectivas subdirecciones según el Contrato o Convenio o Acta de Ejecución de que se trate.*
8. *Sólo se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y deben liquidarse en el término establecido en éste o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.*
9. *En caso de que el contrato tenga varias suspensiones relacionar los términos de suspensión de cada una de ellas.*
10. *Obligaciones posteriores a la liquidación del contrato de obra pública: Hacer seguimiento a la calidad y estabilidad de la obra y cobrar las garantías que las amparan cuando se presenta un siniestro. Cumplir las obligaciones derivadas de la regulación de la disposición final o recuperación ambiental de las obras. Cerrar el expediente una vez que se ha cumplido la vigencia de las garantías y las obligaciones derivadas del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución.*
11. *El pliego de condiciones puede definir el plazo para efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo, para lo cual la Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo.*
12. *Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.*
13. *Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el*

*plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.*

14. *La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.*
15. *Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.*
16. *Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.*
17. *Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad.*
18. *Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*